



RESOLUCIÓN No.318-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 23 11 44 S BARRIO FURATENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0237.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/10/2018

FECHA DE EJECUTORIA 25 OCT 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: WILMER EDUARDO SOTO SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No.6.887.963, actuando en calidad de apoderado de **YENNY PIEDAD ORTEGA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.905.004, Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS**, en el predio con nomenclatura urbana K 23 11 44 S Barrio Furatena de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0889-0008-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-142477 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa y ocho metros cuadrados (98,00m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta de sesenta y dos metros con cuarenta y siete centímetros cuadrados (62,47m²).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **WILMER EDUARDO SOTO SALINAS**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **YENNY PIEDAD ORTEGA LOPEZ**.
- Original del poder especial amplio y suficiente conferido a **WILMER EDUARDO SOTO SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.887.963 suscrito por **YENNY PIEDAD ORTEGA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.905.004, de fecha 13 de Agosto de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-142477 del 10 de Agosto de 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27209968 del 13 de Febrero de 2018 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Resolución No.1465 del 12 de Diciembre de 2013 de la Alcaldía de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **YENNY PIEDAD ORTEGA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.905.004, del 12 de Febrero de 2018.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **WILMER EDUARDO SOTO SALINAS**, con Matrícula Profesional No.08700-30965, del 15 de Agosto de 2018.
- Copia de la Certificación No.OF-0508-2018 de fecha de 20 de Septiembre de 2018, firmados por **JHONNY ALVAREZ ALVAREZ** coordinador de la oficina de vivienda del Municipio de Montería por concepto de cumplimiento con la condición de viviendas de interés social VIS.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **WILMER EDUARDO SOTO SALINAS**, con Matrícula Profesional No.08700-30965, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.08700-30965, del Arquitecto **WILMER EDUARDO SOTO SALINAS**.
- Original del Oficio No.PL-NP-201800894 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 09 de Octubre de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201800678 del 17 Octubre de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único.





RESOLUCIÓN No.318-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 23 11 44 S BARRIO FURATENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0237.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/10/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 25 OCT 2018

Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Oriental**, UDP-520 "La Paz - Furatena"; Sector: 1 Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial Neta; Tratamiento: Mejoramiento Integral Intervención Reestructurante, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: La firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS**, en el inmueble descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **WILMER EDUARDO SOTO SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.887.963, actuando en calidad de apoderado de **YENNY PIEDAD ORTEGA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.905.004, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.



ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **WILMER EDUARDO SOTO SALINAS**, con Matrícula Profesional No.08700-30965, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS**, en terrenos de propiedad **YENNY PIEDAD ORTEGA LOPEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote	: 98,00m ²
Uso de la edificación	: Residencial
Estrato	: Uno (1)
Número de pisos	: Uno (1)
Número de unidades	: Una (1)
Área de construcción total	: 62,47m ²

Descripción de espacios: Terraza, salón - comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño y patio.

Área libre total	: 35,53m ²
Índice de ocupación	: 0,6
Índice de construcción	: 0,6
Retiros	: Frontal: 2,68ml
	: Laterales: 0,00ml
	: Posterior: 0,00ml

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.



RESOLUCIÓN No.318-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 23 11 44 S BARRIO FURATENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0237.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/10/2018

FECHA DE EJECUTORIA 25 OCT 2018

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

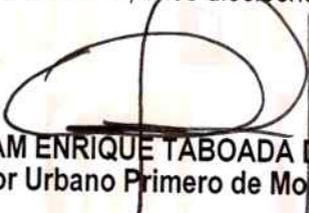
ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 24 OCT 2018, se notifica personalmente a **WILMER EDUARDO SOTO SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.887.963**, actuando en calidad de apoderado de **YENNY PIEDAD ORTEGA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.905.004**, Titular del dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.318-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 23 11 44 S BARRIO FURATENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0237**, expedida a los dieciocho (18) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma:

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma:

Nombre: **WILMER EDUARDO SOTO SALINAS**

C.C.

6.887.963 M/H

NOTIFICADOR

DEISY ANDREA RAMOS MEZA